



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **462**-2018-GR/APURIMAC/GG

Abancay, **05 OCT. 2018**

VISTOS:

El Memorando N° 1440-2018-GRAP/13/GRI, de fecha 19/09/2018, Informe N° 979-2018-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 11/09/2018, Informe N° 069-2018-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD.JEAR, de fecha 10/09/2018, Informe N° 1564-2018-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 27/07/2018, Carta N° 113-2018-GR/APURIMAC/GRI-R.O.-CH.C.A, de fecha 24/08/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 20/06/2017, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 226-2017-GR-APURIMAC/GG, mediante el cual se APROBÓ el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC – SEGUNDA ETAPA", por la suma de S/. 838,684.78 soles, para su ejecución en el plazo de 120 días, por la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Carta N° 096-2018-GR/APURIMAC/GRI-R.O.-CH.C.A, de fecha 17/05/2018, la Residente de Obra - Ing. Cheryl Ciprian Aedo, remite a la Sub Gerencia de Obras el Expediente de Adicionales y Deductivos N° 01, de la Actividad antes mencionada, del cual se extrae la siguiente información:

AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO A MAYO DEL 2018

Monto y porcentaje de Avance Físico Programado:	S/. 765,561.79 (100.00%)
Monto y porcentaje de Avance Físico Ejecutado:	S/. 585,190.40 (76.44%)
Monto y porcentaje de Avance Financiero Programado:	S/. 838,684.89 (100.00%)
Monto y porcentaje de Avance Financiero realmente ejecutado:	S/. 837,227.32 (99.83%)

VALORIZACIÓN PRINCIPAL DE OBRA:

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO	AVANCE ACUMULADO		SALDO	
				S/.	%	S/.	%
1	Presupuesto General – Segunda Etapa	Glb	765,561.78	590,776.70	77.17	174,785.08	22.83
	COSTO DIRECTO		765,561.78	590,776.70	77.17	174,785.08	22.83

ADICIONAL DE OBRA EJECUTADA Y PROYECTADA:

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO	AVANCE ACUMULADO		SALDO	
				S/.	%	S/.	%
	COSTO DIRECTO		765,561.78				
	Obras Adicionales						
1	Partidas Nuevas	Glb	246,128.15	192,589.69	25.16	53,538.46	6.99
2	Mayores Metrados	Glb	41,195.70	41,195.70	5.38	0.00	0.00
	TOTAL			181,828.87	30.54	53,538.46	6.99





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



462

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

CONSOLIDADO:

VALORIZACIÓN PRINCIPAL DE OBRA	77.17%
ADICIONAL DE OBRA	30.54%
TOTAL VALORIZACIÓN CONSOLIDADO	107.71%

Que, mediante Informe N° 999-2018-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 25/05/2018, el Sub Gerente de Obras, otorga la conformidad al Expediente de Adicionales y Deductivos N° 01, de la Actividad antes mencionada, señala que las Ampliaciones Presupuestales en lo que corresponde a actividades de mantenimiento, de acuerdo a la guía de elaboración de expediente y ejecución para las actividades de mantenimiento de infraestructura pública básica y vial del Gobierno Regional de Apurímac, las ampliaciones presupuestales de las actividades de mantenimiento no deben de acceder del 15% de los presupuesto inicialmente aprobados, en este caso se mantiene dentro del parámetro estipulado; consecuentemente el Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa – Ing. Arnaldo P. Román Estacio; mediante Informe N° 192-2018-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.O.A.D.APRE de fecha 05/06/2018, mediante el cual observa la documentación;

Que, en atención a las observaciones realizadas por el Coordinador de Obras por Administración Directa, mediante Carta N° 102-2018-GR/APURIMAC/GRI-R.O.-CH.C.A, de fecha 19/06/2018, a través del cual la Residente de Obra - Ing. Cheryl Ciprian Aedo, levanta las observaciones advertidas, señalando que:

DEDUCTIVOS	40,950.53	
DEDUCTIVO PRESUPUESTAL – OPTIMIZACIÓN DE GASTO	86,922.46	
MAYORES METRADOS	41,195.70	
PARTIDAS NUEVAS	197,976.03	
MAYORES GASTOS GENERALES	11,525.00	
VARIACIÓN DE PRECIO	122,823.74	
El porcentaje de variación con relación al expediente original es el siguiente:		
EXPEDIENTE TÉCNICO	838,684.78	100.00
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	122,823.74	14.64
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO	961,508.52	

Que, el Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa – Ing. Julio Enrique Ayque Rosas, mediante Informe N° 018-2018-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD.JEAR, de fecha 18/07/2018, evalúa y verifica el levantamiento de las observaciones, respecto de la Ampliación Presupuestal N° 01, señalando que: Del Informe N° 999-2018-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, se recomienda que solo se procederá a regularizar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra ya ejecutadas vía resolutive sin necesidad de solicitar incremento presupuestal (por estar ya ejecutadas) y de las partidas nuevas a ejecutar para obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones – ITSE para la operatividad del estadio en cumplimiento del D.S N° 058-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones debe estar sustentado en el cuaderno de obras; consecuentemente el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, deriva la documentación a la Sub Gerencia de Obras, a través del Memorando N° 1055-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI;

Que, en atención a las advertencias y recomendaciones del Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, la Residente de Obra – Ing. Cheryl Ciprian Aedo, remite a la Sub Gerencia de Obras, el Expediente de los Adicionales y Deductivos N° 01, a través del cual comunica el levantamiento de las observaciones advertidas; consecuentemente el Sub Gerente de Obras, remite la documentación a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, con el propósito de que el Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa emita pronunciamiento;

Que, en atención al documento derivado y detallado en el párrafo anterior, el Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa – Ing. Julio Enrique Ayque Rosas, emite pronunciamiento a través del





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

462

Informe N° 069-2018-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD.JEAR, de fecha 10/09/2018, en el que precisa, que: El monto solicitado para culminar con las partidas faltantes por ejecutar es de S/. 124,063.77 (que contempla el costo total referente a mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, gastos generales, supervisión y liquidación); el cual se detalla de la siguiente forma:

EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO			
DESCRIPCIÓN		MONTO	
COSTO DIRECTO		878,100.55	
GASTOS GENERALES		64,771.60	
GASTOS DE SUPERVISIÓN		8,578.40	
EXPEDIENTE TÉCNICO		5,029.00	
GASTOS DE LIQUIDACIÓN		6,269.00	
PRESUPUESTO TOTAL		962,748.55	
INCIDENCIA			
MONTO DE INVERSIÓN		INCREMENTO	
Expediente Aprobado	Expediente Modificado	Soles	Porcentaje
838,684.78	962,748.55	124,063.77	14.79

Que, del informe antes señalado, se extraen las recomendaciones y/o conclusiones que determina el Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa – Ing. Julio Enrique Ayque Rosas, de la siguiente forma: 1. Se entiende que hay algunas partidas que ya se ejecutaron y se está procediendo a la regularización del Expediente Técnico con la primera Modificación en la Fase de Inversión, además hay partidas nuevas por ejecutar, por lo que de existir responsabilidades, estas serán asumidas POR EL Residente y Supervisor de obra de ese periodo, que de manera oportuna debieron presentar la documentación. 2. Es necesaria la aprobación de las Modificaciones No Sustanciales al Expediente Técnico con incremento presupuestal, para fines de regularización documentaria y financiera para la culminación de la obra, la documentación de las modificaciones en regularización, permitirá efectuar el informe final de obra y la entrega de la Pre Liquidación de Obra. 3. El Expediente de Modificaciones N° 01, Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos Vinculantes contiene las partidas adicionales necesarias para la conclusión de la obra, por lo que se tiene los informes así como la documentación que sustenta las modificaciones al expediente. Por lo que sugiere la aprobación resolutive al Expediente de Modificaciones No Sustanciales, con un incremento presupuestal de S/. 124,063.77 soles, en vías de regularización;

Que, de lo antes señalado, se observa de los actuados, que el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, previa evaluación y/o revisión de los documentos materia de análisis, remite en fecha 19/09/2018, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1440-2018-GRAP/13/GRI., documento mediante el cual, señala que la Coordinación de Supervisión de Obras por Administración Directa, previa revisión y evaluación, recomienda la aprobación vía acto resolutive al Expediente de Modificaciones No Sustanciales con un Incremento Presupuestal de S/. 124,063.77 en vías de regularización, de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC – SEGUNDA ETAPA"**;

Que, debemos tener en consideración lo dispuesto por: La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente de Modificación No Sustancial, con incremento presupuestal en la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC – SEGUNDA ETAPA"**. Se advierte que:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

462

1. Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, Sub Gerente de Obras, y Profesionales competentes. Quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive de mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Este expediente fue revisado, evaluado y tramitado en señal de conformidad, por el Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, Sub Gerente de Obras, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y del Gerencia Regional de Infraestructura.
3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".



Que, es menester señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos normativos respecto del Expediente de Modificación No Sustancial, con incremento presupuestal en la Actividad: "**MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC – SEGUNDA ETAPA**", que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;



Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

En virtud al pronunciamiento del Gerente Regional de Infraestructura, y del Coordinación de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos por la Sub Gerencia de Obras y los profesionales asignados al proyecto, quienes recomiendan la Aprobación del Expediente de Modificación No Sustancial, con incremento presupuestal la Actividad: "**MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC – SEGUNDA ETAPA**", ejecutado por la modalidad de Administración Directa;



Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización el Expediente Técnico de las Modificaciones No Sustanciales con Incremento Presupuestal por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos Vinculantes, la que se justifica en el expediente de la Actividad: "**MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC – SEGUNDA ETAPA**", que asciende a la suma de S/.124,063.77 (Ciento Veinticuatro Mil Sesenta y Tres con 77/100 soles), dando un monto final del Expediente Técnico la suma de S/. 962,748.55 (Novecientos Sesenta y dos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 55/100 soles).



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, a la Residente de Obra - Ing. Cheryl Ciprian Aedo; Sub Gerente de Obras – Ing. Civil Nilzon B. Terrazas Valenzuela, Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Administración Directa – Ing. Julio Enrique Ayque Rosas. Profesionales asignados a la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC – SEGUNDA ETAPA", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



JGCP/GG
AHZB/DRAJ

